



SECRETARÍA GENERAL Y
DE LAS TICS

DECRETO NÚMERO 127-18

03 JUL 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los **artículos 2°, 29, 209, 315, numeral 3° de la Constitución Política; artículo 91, literal D), numeral 1°, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y**

CONSIDERANDO

1°. Que mediante el **Decreto Municipal número 667, de fecha 04 de diciembre de 2008**, se modificó el **Decreto Municipal número 348 de 2007, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO Y COMPROMISO ÉTICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”**. El citado **Decreto 667**, se profirió de conformidad con los requisitos establecidos en las normas NTCGP 1000:2009 (requisito 6.2); MECI 1000:2005 (requisito 1.1) y el **Decreto Presidencial número 3622 de 2005**, el cual se refiere al Sistema de Desarrollo Administrativo dentro de la administración pública.



SECRETARÍA GENERAL Y
DE LAS TICS

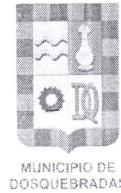
2°. Que el **Decreto Presidencial número 1599 del 20 de mayo de 2005**, “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO**”, fue actualizado mediante el **Decreto Presidencial número 943 del 21 de mayo de 2014**, “**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO-MECI**”. Esta reglamentación fue compilada en el **Decreto Presidencial número 1083 de 2015**, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA**”.

3°. Que **mediante el Decreto Municipal número 387 de noviembre 27 de 2015** se adoptó el “**PROTOCOLO Y COMPROMISO ÉTICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**”.

4°. Que mediante el **Decreto Presidencial número 1499 del 11 de septiembre de 2017** se implementó el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**.

5°. Que dentro de la estructura de operación del MIPG se cuenta con **SIETE (7) DIMENSIONES**, entre las cuales se incluye la de **TALENTO HUMANO** (Corazón del modelo), que a su vez contiene la política de integridad y a través de ésta, se establece que las entidades públicas deben adoptar un **CÓDIGO DE INTEGRIDAD**, de acuerdo con las herramientas definidas por el **Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP -**.

6°. Que de acuerdo con lo expuesto, la administración central municipal de Dosquebradas, debe adoptar el **CÓDIGO DE INTEGRIDAD** que se ajuste a la



SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TICS

normativa vigente sobre esta materia. Dicho código, más que un conjunto de normas éticas aplicables en la administración municipal de Dosquebradas, constituye un mecanismo y un medio adecuado para que los servidores públicos actúen siempre conforme a los estándares de moralidad que se requieren en la administración pública y los transmitan a los ciudadanos, creando con ello una nueva cultura y haciendo que la comunidad tenga una mejor y más favorable visión con respecto a la administración municipal.

7°. Que debe la administración municipal, en su sector central, contar con un **CÓDIGO DE INTEGRIDAD**, el cual debe ser cumplido a cabalidad por todas las personas a su servicio, para garantizar que la función administrativa se cumpla en forma óptima, de acuerdo con los principios de la función administrativa contenidos en el **artículo 209 de la Constitución Política** y con ello dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado, contemplados en el **artículo 2° de la Carta Superior**. Una vez adoptado dicho Código, debe ser observado por todo servidor público o contratista que preste sus servicios a la entidad.

8°. Que es deber del alcalde municipal, según los **artículos 315 de la Constitución y 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012,**

“...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...).



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA GENERAL Y
DE LAS TICS

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

La existencia de un **CÓDIGO DE ÉTICA** que debe ser cumplido por los servidores públicos y por los contratistas del Municipio, es un elemento muy importante para lograr que la administración municipal cumpla sus funciones y alcance sus fines en forma adecuada; pueda brindar al usuario una excelente y oportuna atención y establezca un compromiso real y efectivo de sus funcionarios y de sus contratistas para que su actuación sea guiada por **valores** como el compromiso con la administración; la diligencia y la honestidad en el cumplimiento de sus funciones o en la prestación de los servicios; el respeto hacia todas las personas; el trabajo en equipo; el profesionalismo en el desempeño del cargo o en el cumplimiento de sus obligaciones, y otros valores que permitan a la entidad contar con un excelente recurso humano; tener una excelente relación con la comunidad y cumplir a cabalidad con todas las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden.

Con fundamento en lo expuesto, el alcalde municipal de Dosquebradas – Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD.
Adoptar el **CÓDIGO DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**



SECRETARÍA GENERAL Y
DE LAS TICS

Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, contenido en el **anexo técnico adjunto**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los ^{03 JUL 2018} días del mes de junio de 2018.

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE

Alcalde municipal

HAROLD ALBEIRO GIL SERNA

Secretario general y de las TIC

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Asesor jurídico

Revisó: **Mauricio Alberto Marín Echeverry**

Abogado asesor

V.Bo. José Iván González Arias

Asesor externo